



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0649/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los Artículos Primero, incisos A) y D); Segundo; Tercero, párrafo tercero; Cuarto, incisos A), B), C) y D); y Noveno; y se **ADICIONAN** al Artículo Cuarto, los incisos E) y F); y el Artículo Décimo, todos del Decreto No. 239/08 II P.O., por el que se instituye el Reconocimiento a la "Chihuahuense Destacada", para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El reconocimiento a la Chihuahuense Destacada se entregará en las siguientes áreas:

A) El reconocimiento "Aurora Reyes", será otorgado a aquellas mujeres chihuahuenses, que tengan una trayectoria destacada en cualquiera de las disciplinas **de las bellas artes**, como **la arquitectura**, pintura, **escultura**, **literatura**, danza, teatro, canto, **música**, **cine** y **otras afines**.

B) y C) ...



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0649/2023 I P.O.

D) El reconocimiento "María Edmeé Álvarez", se otorgará a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las **ciencias sociales o humanísticas**.

E) y F) ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El reconocimiento consistirá en la entrega de una **obra artística o** placa conmemorativa, que deberá contener como mínimo el logotipo del Poder Legislativo Estatal, la fecha en que se otorga y la leyenda "Chihuahuense Destacada", así como el nombre del reconocimiento correspondiente y el nombre de la persona que resulte ganadora, **quien recibirá además un estímulo económico consistente en \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N), para la edición 2024. Dicha cantidad deberá ser actualizada anualmente, para las ediciones posteriores, por lo menos en el porcentaje de incremento del índice inflacionario anual que registre el Banco de México.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** ...

...

Las propuestas **con sus anexos se registrarán en el micrositio que se establezca para tal efecto en la página web oficial del H. Congreso del**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0649/2023 I P.O.

Estado de Chihuahua, del quince de enero al quince de febrero, hasta las quince horas, horario de la Ciudad de Chihuahua.

...

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las propuestas deberán contener:

- A) Nombre, teléfono, **dirección** y correo electrónico de quien hace la propuesta.
- B) **Nombre, teléfono, dirección, correo electrónico y lugar de nacimiento, de** la candidata.
- C) **El señalamiento de la categoría para la cual se propone a la candidata.**
- D) **Descripción de los actos y actividades que fundamenten los méritos de la candidata.**
- E) **Toda aquella documentación, en formato digital, que se considere necesaria para comprobar los actos o actividades a que se hace mención en el inciso anterior.**
- F) **Consentimiento informado de uso, tratamiento y transferencia de datos personales y datos personales sensibles para el Reconocimiento "Chihuahuense Destacada", debidamente firmado. El formato podrá ser descargado directamente del microsítio que se establezca para**



**CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0649/2023 I P.O.**

tal efecto en la página web oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

En caso de que la participante sea niña o adolescente, quienes ejerzan la patria potestad o tutela deberán firmar, al momento de registrar la postulación, la autorización de consentimiento informado sobre el uso, tratamiento y transferencia de datos personales y datos personales sensibles de la misma.

**ARTÍCULO NOVENO.- Son causas de descalificación:**

- A) No reunir los requisitos.
- B) La omisión o falsedad advertida en la documentación presentada.
- C) No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en la Convocatoria.
- D) Renuncia a su participación.
- E) Realizar gestiones personales o por tercera persona ante la Comisión Legislativa que suscribe la Convocatoria, o a quienes integren el Jurado Calificador, o cualquier otra persona servidora pública en su favor, relativo al procedimiento que señala la Convocatoria.



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0649/2023 | P.O.**

La actualización de alguna de las causales señaladas, traerá como consecuencia la descalificación de la propuesta, cualquiera que sea la etapa en que se advierta, notificando a la participante tal circunstancia.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los casos no previstos en la Convocatoria, serán resueltos por mayoría de votos de la Comisión de Igualdad del Honorable Congreso del Estado, teniendo esta, la facultad para fijar criterios y actuar diligentemente ante cualquier eventualidad y cumplir con el objeto de la misma, haciendo públicas todas sus determinaciones.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0649/2023 I P.O.

EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTA



DIP. IVÓN SALAZAR MORALES

SECRETARIA



DIP. DIANA IVETTE PEREDA  
GUTIÉRREZ

SECRETARIA



DIP. ANA GEORGINA ZAPATA  
LUCERO